



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2022-MDC/ALC

Camanti, 24 de marzo, 2022

**VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 0255-2022, de fecha 01 de marzo del 2022; **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por **QUIQUE RAUL SANGAMA FLORES**, identificado con DNI N° 21146757, en contra de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2022-GM-MDC/Q**, y el Informe Legal N° 00042-2022-ALE-MDC, de fecha 23 de marzo del 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

#### I. RESOLUCIÓN MATERIA DE IMPUGNACIÓN.

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2022-GM-MDC/Q de fecha 16 de febrero del 2022, que aprueba el pago de liquidación y pago de beneficios laborales y por todo concepto a favor de los herederos: a) QUIQUE RAUL SANGAMA FLORES y b) ERICK HENRY SANGAMA CHINO (...).

#### II. PLAZO PARA IMPUGNAR.

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2022-GM-MDC/Q fue notificado el día 17 de febrero del 2022, siendo apelada el día 01 de marzo del 2022, presentado dentro de los 15 días otorgado en el art. 218 del DS N° 004-2019-JUS.

#### III. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE.

Que, hace mas de 7 meses atrás inicio tramite de reconocimiento de servicios, conforme colige del legado personal, que la ex servidora inicio a prestar los servicios en fecha 01 de febrero de 1987 y culminaros trágicamente mientras cumplía órdenes de su despacho en fecha 23 de febrero de 2021.

Que, ha alcanzado una propuesta de liquidación en fecha 27 de diciembre del 2021 mediante el expediente N° 001548 detallando los conceptos y montos impagos y/o pendientes, los mismo que hace presente:

Compensación por tiempo de servicio CTS	
Remuneración computable x 30 años	S/. 19,902.60
Beneficios sociales	
Por quinquenios no pagados S/. 2.50 por mes en 24 años	S/. 720.00
Por 25 años de servicio remun total S/. 1500 X2	S/. 3,000.00
Por 30 años de servicio S/. 1500 X 3	S/. 4,500.00
Por vacaciones no gozadas 2020 en rem. Totales	S/. 3,000.00
Subsidio por fallecimiento 3 rem totales	S/. 4,500.00
Remuneración diferenciada por ocupar el cargo	
Directo en registro civil dese el 01 enero 2009	S/. 171,600.00

Que, no se le ha hecho conocer los detalles de la liquidación y menos los detalles de los montos, tan solo se hace referencia a una hoja de liquidación arrojando la suma de s/ 8,455.60 soles.

Que, impugna también, la entidad ha llegado en afirmar que la ex servidora fallecida no ha sido nombrada como secretaria y nivel ST, indica que la entidad niega que su ex cónyuge no era servidora de carrera y no fue nombrada en ningún cargo directivo ello para eludir el pago de la remuneración diferenciada (ahora conocida como bonificación diferenciada), siendo evidente que la entidad no ha evaluado el legajo personal de su ex cónyuge y que se encuentra el D. Leg. 276 y su reglamento y demás reglamento hasta llegar al DU N° 039-2019 por el que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos y el DS N° 420-2019-EF



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



#### IV. BASE LEGAL.

- DS N° 05-90-PCM, reglamento de la ley de bases de la carrera administrativa
- DS N° 51-90-PCM, Establecen en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones.
- Decreto Legislativo N° 276, ley de bases de la carrera administrativa
- DS N° 04-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444
- DS N° 420-2019-EF, disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de Urgencia N° 038-2019, decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público



#### V. ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE APELACIÓN.

Que, el escrito N° 0255 de la parte impugnante es bastante genérico e impreciso, no especifica los puntos o en que parte le causa agravio RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2022-GM-MDC/Q; sin embargo, a fin de tener argumentos, en el numeral III del informe se ha realizado un resumen de los argumentos de apelación, para ello procedemos en descargar cada uno de los argumentos de la manera siguiente: a) al punto N° 01 del escrito 0255, al respecto se debe indicar que la ex servidora FRANCISCA CHINO PARI ha sido nombrada en la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 008-1988-MDC de 30 de junio del 1988, en la citada resolución se le nombra como personal permanente a partir de la fecha de ingreso (...) como secretaria nivel remunerativo ST; de la cual la entidad y el recurrente están de acuerdo, no existiendo ninguna controversia en este extremo; ahora bien, el fallecimiento de la ex servidora fue por razones de la pandemia de covid -19 de la cual en el año 2021 la entidad municipal todos sus trabajadores estaban trabajando en forma remota desde sus hogares y no asistían al palacio municipal; salvo aquellos que venían a recoger los documentos, las causas del fallecimiento de la ex servidora no se tiene conocimiento de manera oficial; b) al punto N° 02 del escrito 0255; al respecto al inicio de trámite administrativo el recurrente QUIQUE RAUL SANGAMA FLORES, habría presentado la propuesta de liquidación mediante el Expediente N° 001548 (FUT), proponiendo la liquidación total de la suma total de s/ 207, 222.60 (DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE DOS CON 60/ 100 SOLES), sin embargo, el Jefe de Recursos Humanos, realizó el cálculo en el INFORME N° 002-2022- JNHC/URH.MDC/Q (parte análisis), por tanto, ya existe pronunciamiento de la entidad conforme al artículo Art. 54 del Decreto Legislativo N° 276; y la hoja de cálculo de liquidación de beneficios sociales se pronuncia de todos los beneficios que solicita el recurrente, el recurrente puede solicitar hoja de cálculo de liquidación de beneficios sociales y se hará la entrega de la misma; Asesoría Legal considera que no es aplicable en el presente caso el Art. 53 del Decreto Legislativo N° 276, ya que el Artículo 53.- La bonificación diferencial tiene por objeto: i) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, ii) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios.

Que, continuando con la argumentación: c) al punto N° 03, 4 y 5 del escrito 0255; o es aplicable el Art. 53 del Decreto Legislativo N° 276, ya que la ex servidora (FRANCISCA CHINO PARI) fue nombrada con la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 008-1988-MDC de 30 de junio del 1988 en el cargo de secretaria y nivel remunerativo ST; la servidora no era servidora de carrera y no fue nombrada en ningún cargo de directivo, quedando desvirtuado los argumentos del administrado.

Que, ahora bien, Asesoría legal ha emitido el INFORME LEGAL N° 0046-2021-ALE-MDC y el INFORME LEGAL N° 00137-2021-ALE-MDC de fecha 15 de diciembre del 2021; así mismo el Jefe de Recursos Humanos, ha emitido el INFORME N° 0065-2021-JNHC/URH.MDC/Q de fecha 09 de marzo del 2021, haciendo la propuesta de liquidación (...).

Que, el Jefe de Recursos Humanos, ha emitido el INFORME N° 002-2022-JNHC/URH.MDC/Q haciendo un nuevo cálculo de propuesta de liquidación hasta por la suma de s/ 8,455.60 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA CÉNTIMOS); por tanto, ya existe un pronunciamiento oficial de la entidad.

Que, el DS N° 004-2019-JUS en el Artículo 220.- El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Que, en artículo antes señalado establece dos presupuestos para el recurso de apelación: i) cuando el recurso de apelación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas, en el presente caso la recurrente no ha señalado la diferente interpretación de las pruebas producidas y además no ha presentado nueva prueba para que el superior en grado realice diferente interpretación de las pruebas ya existentes; y ii) cuando se trate de cuestiones de puro derecho, en el presente caso, la entidad ha desarrollado todos los puntos apelados lo que genera en infundado el recurso de apelación, ya que no varía la interpretación de los documentos para la entidad.

Que, por último, en cuanto a la aplicación del DS N° 420-2019-EF es aplicable para los servidores civiles de carrera, en el presente caso ex servidora no tiene naturaleza jurídica de servidora de carrera, sino tiene naturaleza nombrada, es por ello que se debe conservar el acto administrativo.

Que, mediante el Informe Legal N° 0042-2022-ALE-MDC, de fecha 23 de marzo del 2022, presentado por asesoría legal externo, tiene como opinión declarar infundado el recurso de apelación presentado por el recurrente QUIQUE RAÚL SANGAMA FLORES.

Que, conforme al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades"; son atribuciones del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; y de acuerdo al Título 43° de la Ley de Municipalidades, a través de "Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación presentado por el recurrente **QUIQUE RAUL SANGAMA FLORES**, identificado con DNI N° 21146757, en contra de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2022-GMMDC/Q.** de fecha 16 de febrero del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR** la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2022-GM-MDC/Q**, de fecha 16 de febrero del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: DAR** por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, notificar la presente resolución, al interesado y demás áreas administrativas de la municipalidad Distrital de Camanti.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI  
  
Sebastián Velásquez Estrada  
ALCALDE  
DNI: 36188641

C.c.  
SBE/alcalde  
YGZ/SG  
Gerencia  
Archivo